

Ciudadano

Presidente y demás Magistrados de la Sala Electoral del
Tribunal Supremo de Justicia
Su Despacho.

Nosotros, los abajo firmantes, venezolanos, mayores de edad, actuando en ejercicio de nuestros derechos, acudimos ante su competente autoridad de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el numeral 3 del artículo 370 del Código de Procedimiento Civil, con el objeto de adherirnos al Recurso Contencioso Electoral de Nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente Medida Cautelar Innominada de Suspensión de todos los efectos de las decisiones emanadas del Consejo Nacional Electoral, mediante las cuales acordó: 1) aprobar y convalidar la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente efectuada por el Presidente de la República, 2) Validar las bases comiciales efectuadas por éste, 3) Convocar a las postulaciones de aspirantes a constituyentistas y 4) Convocar a las elecciones de las mismas, por cuanto tales decisiones representan una continuación de las violaciones emanadas de los Decretos del Ejecutivo Nacional N° 2830 y 2878 del 1 y 23 de mayo de 2017, respectivamente.

UNICO

DE LA LEGITIMIDAD

Los Decretos emanados del Consejo Nacional Electoral, avalando y continuando el proceso de convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, contenido en el Decreto Presidencial previamente referido, contraría el contenido del artículo 5 constitucional que dispone que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo y, adicionalmente, vulnera los principios de la democracia participativa y protagónica y a la progresividad de los Derechos Humanos, motivo por lo cual basta únicamente nuestra cualidad de ciudadanos venezolanos para adherirnos a la demanda presentada por la ciudadana Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República.

En virtud de ello, en ejercicio de nuestro deber para colaborar en el efectivo restablecimiento de la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tal como lo pauta el artículo 333 eiusdem, por lo que es indudable mi legítimo interés en que el decreto en cuestión sea declarado nulo, para lo cual hago míos los

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|